

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE AGCI Y LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA "PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DEL MINISTERIO FRANCÉS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL DESARROLLO INTERNACIONAL Y DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CHILENA EN APOYO A LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA FRANCIA- CHILE".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 690 /

SANTIAGO, 4 de Diciembre de 2014.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto los artículos 29 y 31 ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 19, 20 y en las letras i) y l) del artículo 22 de la Ley N°18.989, todos del Título III de la Ley N°18.989, modificado por la Ley N° 19.999 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, "AGCI"; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; y en la Resolución N°1.600, de 30 octubre de 2008, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, en los niveles de pregrado, postgrado y pos título;
- b) Que, para el cumplimiento de sus finalidades, la AGCI tiene entre sus funciones, la de administrar o ejecutar proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

- c) Que, la AGCI está facultada para realizar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para lograr sus objetivos;
- d) Que, en el contexto anteriormente señalado, la AGCI y el MINISTERIO FRANCÉS DE ASUNTOS EXTERIORES celebraron, con fecha 4 de marzo de 2014, un convenio para el fomento de la Cooperación Descentralizada, cuyo objeto es implementar un mecanismo, que permita asociar financiamientos conjuntos de la AGCI y del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores, por medio de la Delegación Exterior de las Colectividades Territoriales (DAECT), para asegurar el desarrollo de las actividades que fomenten la cooperación descentralizada entre ambos países y, que a partir de ello, puedan crearse nuevas asociaciones entre las autoridades locales de Francia y Chile.
- e) Que, con el objeto de llevar a cabo el objeto del convenio señalado en el considerando d), con fecha 03 de noviembre de 2014 la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Asociación Chilena de Municipalidades, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la administración de los proyectos seleccionados en el marco de la *“PRIMERA CONVOCATORIA A PROYECTOS DEL MINISTERIO FRANCÉS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL DESARROLLO INTERNACIONAL Y DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CHILENA EN APOYO A LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA FRANCIA-CHILE 2014”*

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Asociación Chilena de Municipalidades, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN EL MARCO DE LA *“PRIMERA CONVOCATORIA A PROYECTOS DEL MINISTERIO FRANCÉS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DEL DESARROLLO INTERNACIONAL Y DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CHILENA EN APOYO A LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA FRANCIA-CHILE 2014”*

En Santiago, a 3 de noviembre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“la AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo Transitorio

y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos No. 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, Asociación Municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del giro de su denominación, Rut. N° 69.265.990-2, en adelante también la "ACHM", representada por su Presidente, don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, profesor, C. Id. N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10°, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS. Los comparecientes declaran que para los efectos de celebrar el presente Convenio de Cooperación han debido considerar y tener presentes los siguientes antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho: 1) La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile - AGCI** -, de conformidad con su Ley Orgánica, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional; 2) Lo estatuido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; 3) Que la ACHM es una Asociación Municipal de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y conforme a lo estatuido en el Art. 2° de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros: a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; b) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; c) Promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios, y d) **La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales**, para el cumplimiento de los fines propios; 4) Que la ACHM agrupa como socias, a la gran mayoría de las municipalidades del país y obtuvo su personalidad jurídica de derecho privado, por Resolución Exenta N° 11969/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y Decreto Supremo N° 1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Inscripción de la Asociación Chilena de Municipalidades, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado bajo el N° 7, la cual se encuentra vigente; con el objeto de representar los intereses de sus asociados, y en éste ámbito relacionarse con los organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades socias y que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones; 5) Que, con fecha 4 de marzo de 2014, la **AGCI** y el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores suscribieron un convenio para el fomento de la cooperación descentralizada, con el objeto de apoyar de manera conjunta proyectos a ser implementados en Chile y/o en Francia en el ámbito de la cooperación descentralizada, el que fue aprobado por Resolución N° 7, de 2014, de AGCI.; 6) De conformidad con las disposiciones del convenio individualizado en el numeral precedente, la **AGCI** y el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores, este último por medio de la Delegación para la Acción Exterior de las Colectividades Territoriales (DAECT), acordaron implementar un mecanismo que permita asociar financiamientos conjuntos para asegurar el desarrollo de actividades que fomenten la cooperación descentralizada entre ambos países, bajo cuyo marco puedan crearse nuevas asociaciones entre las autoridades locales de Francia y de Chile, apoyo que operará bajo

el principio de la paridad de los aportes financieros de los socios chilenos y de los socios franceses, a partir de convocatorias conjuntas; 7) En este contexto, el segundo semestre de 2014 se efectuó el llamado a la “*Primera Convocatoria para Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** en Apoyo a la Cooperación Descentralizada Francia-Chile 2014*”, en adelante también denominada “la Primera Convocatoria”, para proyectos de cooperación entre los gobiernos locales franceses y los municipios chilenos. Esta Primera Convocatoria constituye una primera experiencia conjunta de Chile y Francia para el apoyo conjunto de iniciativas que fomenten la cooperación descentralizada entre ambos países. 8) De acuerdo con el numeral 4. denominado “Aporte de los Estados y de los gobiernos locales”, de las referidas Bases de la Primera Convocatoria, se dispuso que el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y la AGCI para cada proyecto aportarán, en partes iguales, hasta un máximo de 10.000 € (diez mil euros) y de \$ 8.000.000.= (ocho millones de pesos chilenos), lo que representará hasta un máximo del 50% por cada parte, del valor total de cada proyecto seleccionado y adjudicado

9) Los recursos aportados por la AGCI serán transferidos por ésta para su administración por la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), la que deberá destinarlos exclusivamente a la realización de las actividades comprometidas en cada uno de los proyectos seleccionados y adjudicados de la Primera Convocatoria.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto que las partes firmantes se otorguen colaboración mutua y trabajen coordinadamente, para desarrollar las acciones tendientes a la completa ejecución de los proyectos que sean seleccionados y adjudicados por el Comité de Selección de la Primera Convocatoria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AGCI. Para los efectos del adecuado cumplimiento del presente convenio, la **AGCI** se obliga a transferir a la **ACHM**, hasta un monto máximo de **\$ 8.000.000.= (ocho millones de pesos chilenos)**, por cada proyecto seleccionado y adjudicado por el Comité de Selección de la Primera Convocatoria, los que deberán ser destinados por la **ACHM** exclusivamente al objeto del presente convenio y a la financiación de las actividades comprendidas en los proyectos seleccionados, transferencia que se materializará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

La **AGCI** asume los siguientes compromisos en virtud del presente instrumento:

- 1) Efectuar oportunamente la transferencia de los fondos a la ACHM, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.
- 2) Apoyar y coordinar las acciones y procedimientos que sea necesario ejecutar, relacionados con la materia objeto del convenio.
- 3) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance para coadyuvar en la mejora de la realidad municipal, en el marco de este convenio.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ACHM.

La **Asociación Chilena de Municipalidades** asume los siguientes compromisos en virtud del presente instrumento:

1. Dar fiel cumplimiento al presente Convenio y a su Anexo denominado "Primera Convocatoria", que se adjunta al mismo, que se tiene por conocido y aceptado por las partes para todos los efectos, utilizando los recursos transferidos por la **AGCI** con estricta sujeción a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera precedentes, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "fiel cumplimiento del convenio y sus Anexos" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a concretar sus objetivos en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para las actividades comprendidas en los proyectos seleccionados y adjudicados, como resultados del proceso desarrollado de conformidad con la Primera Convocatoria.

Los gastos efectuados deberán ser pertinentes, es decir, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en los proyectos.

La **ACHM** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

3. Depositar y mantener los recursos transferidos a la **ACHM** por la **AGCI** en virtud de la cláusula tercera precedente, en una cuenta exclusivamente habilitada para los efectos del presente convenio.
4. Dar inicio a los procesos de licitación pertinentes, si los hubiere, para lograr los resultados de los proyectos seleccionados, en el tiempo estipulado, hasta su completo término.
5. Transferir a cada adjudicatario las sumas correspondientes al aporte de la **AGCI** por cada proyecto seleccionado y adjudicado, en los términos, condiciones y oportunidad prevista en cada uno de ellos y velar por la correcta utilización de los fondos traspasados para su completa ejecución, a través de su Secretaría Ejecutiva.
6. Presentar a la **AGCI**, mensualmente, las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por ésta y de su utilización. Asimismo, presentar un informe final técnico-financiero recapitulativo por cada proyecto seleccionado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de cada uno, que dé conformidad con el Punto 9 de las Bases de la Primera Convocatoria.
7. Dichas rendiciones se sujetarán, en todo cuanto les sea aplicable, a lo establecido en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República o en la norma que la reemplazare según el caso, que contiene las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas aplicables a organismos o entidades que administren fondos públicos chilenos, y a los requerimientos de procedimientos que la **AGCI** solicite.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por la persona que la **ACHM** haya designado como Encargado/a de los proyectos

seleccionados y adjudicados, quien deberá solicitar a los adjudicatarios y acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
 - b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
 - c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
 - d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".
8. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **ACHM** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Asociación** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
 9. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
 10. En el evento que la ejecución de los proyectos requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, para los efectos de definir la propiedad de los mismos, la **ACHM** deberá informar por escrito a la **AGCI** solicitando una definición en tal sentido. En el intertanto la **ACHM** deberá responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Programa, mientras éste se mantenga.
 11. Designar a un Encargado/a que se haga cargo de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución del presente convenio y de los proyectos seleccionados, como también, de la coordinación de las actividades de los mismos. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
 12. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Programa.
 13. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Programa que ésta le solicite.
 14. Destinar parte de los recursos aportados para la ejecución de cada proyecto seleccionado y adjudicado, a dar cumplimiento al componente de difusión o visibilidad que de conformidad con la Primera Convocatoria deben éstos contemplar, con la finalidad de informar sobre cada uno de los proyectos y dar cuenta del aporte recibido por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores Francés y de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**.

Asimismo y aún en el evento que la **ACHM** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del presente convenio, ésta se obliga a dar cabal

cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para el cabal cumplimiento del mismo.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO. La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del modo que estime pertinente, como asimismo, podrá realizar las evaluaciones que corresponda y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto del presente convenio y de sus Anexos adjuntos por parte de la **ACHM**.

Para estos efectos, la **ACHM** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Asociación** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Secretario Ejecutivo de la **ACHM**, según corresponda, con copia al/a la encargado/a de las actividades de los proyectos seleccionados y adjudicados en esta última entidad.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. En el caso que cualquiera de las partes requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, deberá presentar por escrito a la otra una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del mismo, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación a su tenor o contenido. Respecto de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del mismo.

En este caso, la decisión recaída en la solicitud de modificación formalizada deberá ser notificada a la parte solicitante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por las entidades respectivas, debiendo previamente obtener la autorización del Ministerio de Asuntos Exteriores Francés.

No obstante ello, la **ACHM** y la **AGCI** estarán impedidas de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de este convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados a los proyectos seleccionados y adjudicados por el Comité de Selección de la Primera Convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales, ante una petición fundada de cualquiera de las partes que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos adjudicados por cada proyecto

seleccionado, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado a cada uno de éstos conforme a las disposiciones del presente convenio.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En el caso que la **ACHM** no ejecute adecuada y oportunamente los recursos transferidos por la **AGCI** para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de su Anexo adjunto, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula séptima anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Asociación** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **ACHM** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de este instrumento que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

NOVENA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO. En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el último de los informes técnicos y financieros recapitulativos a que se alude en el numeral 6 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia a la **ACHM** para su conocimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES. El presente convenio se firma en 4 ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y dos en poder de la **Asociación Chilena de Municipalidades**.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES. La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de agosto del mismo año; ello en relación con lo establecido en el Artículo 22 del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, La personería de don Christian Vittori Muñoz, para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades, consta del Certificado otorgado por el Sr. Subsecretario de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don Ricardo Cifuentes Lillo, con fecha 03 de abril de 2014.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
 Director Ejecutivo (TyP)
**AGENCIA DE COOPERACIÓN
 INTERNACIONAL DE CHILE**

CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
 Presidente
**ASOCIACIÓN CHILENA DE
 MUNICIPALIDADES**

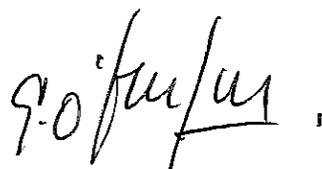
2º **TRANSFIERASE**, a la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) la cantidad de \$8.000.000. (ocho millones de pesos chilenos).

3º **IMPÚTESE** el gasto total que demande la presente resolución, al **Subtítulo 24-01-548 "Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVÍESE**, copia de la presente resolución a las Unidades de AGCI que corresponda, a la Asociación Chilena de Municipalidades y al Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional (Delegación para la Acción Exterior de Colectividades Territoriales), para su conocimiento.

5º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por la presente resolución se aprueba y de su anexo en el Centro de Documentación de la AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO <i>CAF</i>	JEFATURA(S) <i>FDM</i>
	